



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



Cartagena de Indias D.T. y C.  
DC-015-09-02-2016

Señor  
**SAMUEL HERNANDEZ RINCON**  
Presidente J.A.C del Barrio CHapacua  
Manzana M Lote 19  
Ciudad.

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-012-2015**

Cordial Saludo:

Con el fin de darle respuesta de fondo a su petición de la referencia, radicada en nuestra coordinación de Participación Ciudadana con el código D-012-2015, le Adjunto informe final de su denuncia, firmado por Doctor WILMER SALCEDO MISAS Director Técnico de Auditoría Fisca (Ad-Hoc), GERMAN HERNANDEZ, OSORIO, comisionados para atenderla.

Esperamos haber resuelto satisfactoriamente su solicitud y agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos dispuestos a colaborarle en el momento que usted lo considere conveniente.

Atentamente,

**NUBIA FONTALVO HERNANDEZ**  
Contralora Distrital

Revisó: Cristina Mendoza Buelvas  
Coordinadora del CFP

Elaboró: Leda del castillo  
Técnico del CFP



**+RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: SAMUEL HERNANDEZ RINCON
Origen solicitud: a) Directa: x                      b)Proceso auditor:                      c) Otros
No. Radicación: D-012-2015
Tipo de solicitud: a)Petición:                      b)Queja:                      c)Reclamo:                      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 24-02-15
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 18-03-15
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: HADER ENRIQUE QUIÑONES GONZALEZ
Cargo: TECNICO OPERATIVO
Fecha asignación: 02-03-2015
Fecha respuesta:
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b> (Exponga de manera breve los hechos materia de pronunciamiento)
Mediante oficio CFP de fecha 24 de febrero de 2015 fue trasladada la denuncia No. D-012-2015 a la oficina de D.T.A.F., y esta le fue asignada a los señores German Hernández Osorio – Coordinador Sector Gestión Pública y Control, Fernando Pino Villalba – Profesional Universitario y Hadar Quiñones González mediante oficio DTAF-0067 de fecha 02 de marzo del 2015 denuncia que fue radicada en la contraloría con N° de radicación 0398 de fecha 20-02-15 por el señor SAMUEL HERNANDEZ RINCON, Sobre Presuntas Irregularidades en el Contrato de Construcción del Pavimento de la Calle Principal del Barrio Chapacua.
<b>3.2 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b> (Relacione actuaciones administrativas adoptadas con ocasión del requerimiento y actos administrativos expedidos, si es del caso)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante oficio CFP-057-24-02-2015 se le da traslado a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal la denuncia D-012-2015.</li> <li>• Mediante oficio DTAF-0067-02-03-2015 se asigna al Grupo Auditor Fernando Pino Villalba – Profesional Universitario, Hadar Quiñones González – Auditor y el señor German Hernández Osorio como Coordinador del Sector Gestión Pública y Control.</li> </ul>
<b>3.3 RESPUESTA -CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:</b> (La respuesta debe ser de fondo e indicar las normas que le sirvan de sustentó).
Como se pudo verificar y consta en los soportes entregados por la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística, el día 15 de julio del 2014 se adjudicó la Licitación Publica No. 001-2014 y cuyo objeto es la "Construcción de Vías en Pavimento Rígido, en Diferentes Barrios y Corregimientos de la Localidad de la Virgen y Turística Alcaldía Local – Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena, contratación que tendrá un valor de \$2.767.826.835.56 a la empresa AINCON S.A. con Nit 806016855-4, Representada por el señor Juan Carlos López Berrio identificado con cedula de Ciudadanía No. 73.551.770 expedida en el Carmen de Bolívar.
*Se evidenció que uno de los ítems del objeto de la Licitación Publica No. 001-2014 se encuentra la Construcción en Pavimento Rígido de la Calle Principal del Barrio Chapacua, por un valor de \$62.127.686.63



**3.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Para concluir sobre la denuncia y una vez analizado los documentos soportes puestos a disposición que sirvieron para el desarrollo de la queja se evidencio que, la pavimentación en concreto rígido de la Calle Principal del Barrio Chapacua se efectuó, tal como se puede constatar en el registro fotográfico anexo, por lo cual no podemos establecer un daño al patrimonio público elemento principal, para determinar una responsabilidad fiscal, al respecto la ley 42 de 1993, determina el daño como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Por último, es importante resaltar que una vez se realice cualquier pago al contratista verificaremos los requisitos y fundamentos técnicos tomados para el mismo, además manifestamos que las conductas previas a la suscripción del acuerdo de voluntades son competencia de la Procuraduría General de la Nación como órgano competente para investigar la conducta violatorias a normas de carácter disciplinario, nuestra competencia desde el punto de vista contractual inician a partir de la suscripción y ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1.993 "*De la Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal*". La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales."

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: Wilmer Salcedo Misas		
CARGO: Director Técnico de Auditoría Fiscal (E)		
FIRMA:		
NOMBRE: German Alonso Hernández Osorio		
CARGO: P.U. Coordinador Sector Gestión Pública y Control		
FIRMA:		
ELABORACIÓN		
NOMBRE: Hadar Quiñones González		
CARGO: Técnico Operativo		
FIRMA:		
FECHA: diciembre del 2015		